

# PÚBLICO

C.P. CHA. ORDINARIO N° 12.000/ 67 / VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE  
CALETA SAN PEDRO DE CHAÑARAL.**

**CHAÑARAL, 17 DE MAYO DE 2021**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; la Resolución C.P. CHA. ORD. N° 12600/5 VRS, de fecha 7 de enero de 2020, que aprueba el Informe de Operación del Muelle de la Caleta San Pedro de Chañaral y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **RESUELVO:**

**1.- HABILÍTESE,** la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle Caleta San Pedro de Chañaral.

**b.- Descripción General.**

El muelle está compuesto por un área operacional (cabezo), en el cual se dispone de una chaza de embarque/desembarque de pescadores, tripulantes, pasajeros y carga en general, a través de embarcaciones menores hasta 50 toneladas de arqueo bruto.

Cuenta además con un puente dotado de barandas, postes metálicos con luminarias y una red de agua potable. La unión de este puente con las explanadas se realiza por medio de un estribo en hormigón armado.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Región de Atacama, Provincia de Chañaral, Comuna de Chañaral, en el sector del Puerto de Barquito, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 26° 21' 05" S.

Longitud : 070° 38' 15,4" W.

**Ref.:** Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

**d.- Propietario.**

Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Chañaral.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- Lat.: 26° 20' 12" S, Long.: 070° 39' 06" W.
- Lat.: 26° 20' 41" S, Long.: 070° 39' 06" W.
- Lat.: 26° 20' 12" S, Long.: 070° 39' 32" W.
- Lat.: 26° 20' 41" S, Long.: 070° 39' 32" W.

**Nota:**

- 1) Las Naves que arriben al Muelle Caleta San Pedro de Chañaral, deberán ingresar a una velocidad no mayor a 4 nudos.
- 2) Queda prohibido el fondeo en la Zona de Espera de Prácticos. Se autorizará excepcionalmente solo a aquellas naves que tengan planificado efectuar el amarre o atraque el Muelle Cobrero Mixto o al Terminal Marítimo Petrolero Puerto de Barquito, con un tiempo máximo de 2 horas antes del inicio de la maniobra.

**Ref.:** Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

- 1) Fondeo embarcaciones artesanales menores de 25 Arqueo Bruto:

- Latitud : 26° 21' 06,98" S., Longitud : 070° 38' 06,65" W.
- Latitud : 26° 21' 03,26" S., Longitud : 070° 38' 08,27" W.
- Latitud : 26° 21' 01,38" S., Longitud : 070° 38' 01,67" W.
- Latitud : 26° 21' 05,08" S., Longitud : 070° 38' 00,06" W.

- 2) Fondeo lanchas a motor mayores de 25 Arqueo bruto.

- Latitud : 26° 21' 03,26" S, Longitud : 070° 38' 08,27" W.
- Latitud : 26° 21' 01,38" S, Longitud : 070° 38' 01,67" W.
- Latitud : 26° 20' 57,87" S, Longitud : 070° 38' 04,55" W.

**Ref.:** Res. C.P.CHA. ORD. N°12.000/131/2020, de fecha 15 de junio de 2020, que "Establece áreas de fondeo para embarcaciones menores en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral".

Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

**g.- Límites del Puerto.**

Área encerrada por el paralelo que pasa por la parte norte del cementerio de Chañaral y el meridiano que pasa por Punta Rocosa y Blanca Notable, demarcados por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Latitud: 26° 20' 12" S. y Longitud: 070° 37' 48" W.
- 2) Latitud: 26° 20' 12" S. y Longitud: 070° 39' 32" W.
- 3) Latitud: 26° 21' 43" S. y Longitud: 070° 39' 32" W.

Ref.: Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

**1) Dirección y velocidad de viento predominante:**

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MAX.
Invierno	Norweste	25 nudos
Verano	Sur/Surweste	28 nudos

**2) Dirección y velocidad de la corriente predominante:**

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MAX.
Todo el año	Surweste a Norweste	0,5 nudos

**3) Dirección y altura de la Ola:**

ÉPOCA	TIPO DE OLA	FRECUENCIA	ALTURA	DIRECCIÓN
Verano	Swell	8 a 10 segundos	1,0 metros	Weste-Surweste
Invierno	Swell	6 a 8 segundos	1,0 metros	Surweste

**4) Amplitud de la Marea:**

ÉPOCA	ALTURA
Invierno	1,0 – 1,2 metros
Verano	1,2 – 1,5 metros

**5) Tipo de fondo:**

El fondo marino está conformado por fango y un estrato de arena fina de unos 5 metros de profundidad, seguido de un estrato de limos cohesivos. El suelo marino si bien no es favorable para la hincas en profundidad, a nivel superficial, el fango puede desarrollar el poder de agarre de las anclas con suficiente seguridad, si ellas se encuentran bien enterradas.

**6) Visibilidad:**

La visibilidad de la Bahía de Chañaral es afectada por neblinas y camanchacas que suelen levantarse principalmente con más frecuencia entre abril y agosto, sin embargo, pueden presentarse muy densas en otros meses del año. Los nublados matinales casi siempre son acompañados de mar en calma total, los que normalmente se despejan en el transcurso de la mañana.

**i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.**

- Extensión : 21,50 metros de largo por 9.0 metros de ancho.
- Defensas : 18 pilotes de madera (10x8 pulg.).
- Boyas de Amarre : No tiene.

**j. - Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones Límites para las Naves.**

- Eslora Máxima : 18 metros.
- Calado Máximo : 2,50 metros.
- Calado Máximo (pleamar) : 3,50 metros.
- Desplazamiento Máximo : 30 toneladas.

**- Condiciones o restricciones particulares de operación:**

De acuerdo a las características de las embarcaciones que efectúan operación en el Muelle Caleta San Pedro, estas se efectuarán de la siguiente manera:

- Para un mayor resguardo, las naves deben amarrarse a las bitas existentes, no debiendo utilizar para estos fines las defensas de madera, escaleras, u otras estructuras como pilotes, rioscas, etc.
- Se deberán situar las embarcaciones en paralelo al muelle. Se efectuará un atraque lateral con alineación totalmente paralela el embarcadero del muelle. La velocidad máxima de aproximación será de 1,7 nudos.
- Al momento de zarpar y dejar muelle libre se debe realizar a baja velocidad, objeto de no correr riesgos innecesarios, haciendo de ésta una maniobra más segura.

**l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1) **Maniobras de Atraque y desatraque:** durante las 24 horas.
- 2) **Bandas de Atraque:** Babor y estribor.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.
- 4) **Maniobras de abarloadamiento:** Máximo 3 embarcaciones.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:**
  - a) Para realizar maniobras nocturnas el muelle deberá tener operativo el sistema de alumbrado las embarcaciones deberán tener prendidas sus luces de navegación.
  - b) Se deberá considerar la limpieza de la cubierta de las embarcaciones, objeto evitar accidentes.
  - c) Esta prohibido el uso de espías que contengan en su totalidad o en parte de ella cables de acero y que pudiesen estar unidos mediante costura larga o corta.

- d) Las dotaciones de las embarcaciones deberán hacer uso permanente de los chalecos salvavidas.

**6) Descripción de las Maniobras utilizando Reloj de Mareas:**

Las naves que recalen y/o zarpan hasta con 9,20 metros deberán realizar las maniobras en horario de pleamar.

Ante la eventualidad de una solicitud de atraque de alguna nave por excepción, lo anterior se podrá autorizar analizadas las condiciones particulares de la nave, reservándose la Autoridad Marítima Local la disposición de medidas adicionales en resguardo de la seguridad de la vida humana, de la nave y de las instalaciones, conforme a lo estipulado en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

**n.- Limitaciones Operacionales.**

- 1) **Maniobras:** Las maniobras se pueden realizar las 24 horas, conforme al recuadro que se indica a continuación:

	Visibilidad	Viento		Olas		Corrientes	
	Mínima	Dir.	Vel.	Tipo	Alt.	Dir.	Vel.
<b>Ejecución de la maniobra</b>	2 millas.	S/SW/W	15 nudos.	Marejadilla	0,7metros.	SW/NE	0,5 nudos.
<b>Faenas de carga y descarga</b>	Llovizna no afecta.	W/SW	20 nudos.	Marejada	1,0 metros.	No afecta amarrado.	
<b>Salida de sitio</b>	1 millas.	S/SW/W	15 nudos.	Marejadilla	0,7metros.	SW/NE	0,5 nudos.

- 2) **Limitaciones por lluvias:** Solo para maniobras de asegurar fondeos de las embarcaciones.

**ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

- 1) **Cartas náuticas:**

Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

- 2) **Uso de Prácticos:**

No corresponde.

- 3) **Uso de Remolcadores:**

No corresponde.

**4) Lanchas de amarre:**

No corresponde.

**5) Uso de Amarradores:**

No corresponde.

**6) Solicitud de Practicajes:**

No corresponde.

**7) Embarcación de guardia:**

No corresponde.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan subsidiario de Mal tiempo de la Capitanía de Puerto de Chañaral, CP. CHA. ORD. N° 12.000/69, de fecha 17 de mayo de 2021.

**p.- Otras Informaciones.**

Informe de Operación Caleta San Pedro de Chañaral, diciembre 2019, aprobado por la Resolución C.P.CHA.ORD. N°12600/5, de fecha 7 de enero de 2020.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Chañaral.**

- Teléfono : +56 52 2480047
- Emergencia : 137
- Correo Electrónico : [cpchanaral@directemar.cl](mailto:cpchanaral@directemar.cl) / [nombradasclm@dgtm.cl](mailto:nombradasclm@dgtm.cl)

**Administración Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales.**

- Presidente : Carlos Lai Ortiz
- Telefono : (+56) (52) 2489467
- Correo Electrónico : [carloslai@hotmail.com](mailto:carloslai@hotmail.com)

**r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.**

- 1) Las operaciones, maniobras o actividades que se realicen en el Muelle Caleta San Pedro, que se vean afectadas por fenómenos meteorológicos o condiciones especiales no consideradas en la presente resolución, podrán ser evaluadas y autorizar o no su ejecución, en forma excepcional y en su particular por la Autoridad Marítima Local. Considerando como primer elemento de decisión la seguridad de la vida humana en el mar, además de las características de la nave e instalaciones portuarias.

- 2) Faenas en caliente: Cuando se realizan trabajos en caliente, tales como soldaduras, remachados, quemado u operaciones que produzcan chispas, se deberá cumplir con lo establecido en Resolución C.P.CHA.ORD. N°12.600/206 VRS, de fecha 19 de junio de 2012.
- 3) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 4) El representante del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Chañaral, es responsable de informar a la Autoridad Marítima Local toda situación que ocurra en las instalaciones portuarias que tiene el Sindicato San Pedro, ya sea, incidentes y/o accidentes, etc.
- 5) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

2.- **DERÓGUESE**, la Resolución C.P. CHA. ORDINARIO N° 12.000/13, de fecha 13 de enero de 2020.

3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**ALEJANDRO LEÓN SOLARI  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SINDICATO DE PESCADORES CALETA SAN PEDRO.
- 2.- D.S.O.M.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- G.M. CAL. (Of. Práctico).
- 5.- DEPTO. OPER C.P. CHAÑARAL.
- 6.- ARCHIVO.